

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agricultura y Agua

**4486 Orden de 1 de abril de 2015, de la Consejería de Agricultura y Agua por la que se modifica Orden de 29 de mayo de 2014, de la Consejería de Agricultura y Agua por la que se regulan las normas técnicas de producción integrada en el cultivo del almendro.**

El Decreto 8/1998, de 26 de febrero, sobre productos agrícolas obtenidos por técnicas de producción integrada establece en su artículo 8.2 que las normas técnicas de cada cultivo se regularán mediante Orden de la Consejería.

Mediante la Orden de 29 de mayo de 2014, de la Consejería de Agricultura y Agua por la que se regulan las normas técnicas de producción integrada en el cultivo del almendro.

Durante este tiempo se han producido variaciones en las materias activas susceptibles de ser aplicadas en el contexto de la producción integrada, por lo que resulta necesario proceder a una actualización de dichas normas técnicas

En su virtud, y a propuesta del Director General de Industria Agroalimentaria y Capacitación Agraria, y en uso de las atribuciones establecidas en el artículo 8.2 del Decreto 8/1998 de 26 de febrero, sobre productos agrícolas obtenidos por técnicas de producción integrada y en el artículo 16. 2. d) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

**Dispongo:**

**Artículo primero.-** Modificación de la Orden de 29 de mayo de 2014, de la Consejería de Agricultura y Agua por la que se regulan las normas técnicas de producción integrada en el cultivo del almendro.

La Orden de 29 de mayo de 2014, de la Consejería de Agricultura y Agua por la que se regulan las normas técnicas de producción integrada en el cultivo del almendro, queda modificada como sigue:

**Uno.-** El ANEXO 3, HERBICIDAS PERMITIDOS EN PRODUCCION INTEGRADA EN ALMENDRO que recibe diversas modificaciones y se sustituye íntegramente por el que se adjunta a esta orden.

**Dos.-** El ANEXO 4, CONTROL FITOSANITARIO EN ALMENDRO que recibe diversas modificaciones y se sustituye íntegramente por el que se adjunta a esta orden.

**Disposición final.** La presente Orden entrará en vigor desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 1 de abril de 2015.—La Consejera de Agricultura y Agua, Adela Martínez-Cachá Martínez.



### ANEXO 3

#### HERBICIDAS PERMITIDOS EN PRODUCCION INTEGRADA EN ALMENDRO

MATERIAS ACTIVAS	RECOMENDACIONES
-2,4-D Acido + Triclopir -Diquat -Fluazifop-p-butil -Glifosato -Glifosato + MCPA -Glifosato + oxifluorfen -Glifosato + pirafufen-etil -MCPA -Napropamida -Oxifluorfen -Pendimetalina -Pirafufen-etil -Quizalofop-p-etil	En los casos que sea posible, localizar los tratamientos herbicidas sobre las líneas de cultivo, realizando siegas o labores mecánicas en las calles.

**ANEXO 4**
**CONTROL FITOSANITARIO EN ALMENDRO**

PLAGA / ENFERMEDAD	CRITERIO DE INTERVENCION	CONTROL QUIMICO MATERIAS ACTIVAS	CONTROL BIOLÓGICO FAUNA AUXILIAR	CONTROL BIOTECNICO	MÉTODOS CULTURALES
Piojo de San José ( <i>Quadraspidiotus perniciosus</i> ) Parlatoria ( <i>Parlatoria pergandei</i> )	Control invernal en madera: Tratar a presencia. En vegetación tratar a salida de larvas.	Tratamiento invernal: -Polisulfuro Ca	Aphytis sp. Prospaltella perniciosi		Eliminación de ramas afectadas en poda de invierno. Si existen focos localizados, tratar solo estos.
Mosquito verde ( <i>Empoasca decedens</i> )	Tratar solo árboles hasta de 5 años.	-Taufluvialinato (1)	<i>Chrysopa carnea</i> <i>Coccinella septempunctata</i>	Aconsejable colocación de placas amarillas para control de vuelo, en plantaciones menores de 3 años.	
Gusano cabezudo ( <i>Capnodis tenebrionis</i> )	Adultos: -Observaciones en árboles de los bordes a partir de febrero. Si hay adultos, tratar de forma localizada las primeras filas de árboles. -Tratamientos antes de inicio de puesta en mayo. -Posteriormente tratar a mediados de septiembre antes de la retirada de adultos para invernar.	Contra adultos: -Clorantniliprol -Imidacloprid (2)			Arranque de árboles afectados, quemando raíces y tronco.
Barrenillos ( <i>Scolytus amygdali</i> )	A salida de adultos en cada generación	-Clorantniliprol -Taufluvialinato (1)			Eliminar ramas con larvas en el interior.
Pulgones ( <i>Brachycaudus persicae</i> , <i>Hyalopterus pruni</i> , <i>Myzus persicae</i> <i>Pterochloroides persicae</i> )	Tratamiento recomendado en botón rosa y en vegetación tratar a: - 5% brotes atacados. En el caso de pulgón de la madera tratar solo árboles afectados.	Tratamiento en vegetación: -Azadiractin -Deltametrin (1) -Imidacloprid (2) -Lambda cihalotrin (1) -Pirimicarb -Tiametoxam (2)	<i>Coccinella septempunctata</i> <i>Chrysopa carnea</i> <i>Scymus</i> sp. Sírfidos		Poda en verde para eliminar brotaciones interiores.
Anarsia ( <i>Anarsia lineatella</i> )	En vegetación tratar: -3% brotes atacados. -1% frutos dañados. Tratar a máximo de vuelo en cada generación.	- <i>Bacillus thuringiensis</i> kurstaki -Clorantniliprol -Lambda cihalotrin (1)	<i>Aphanteles</i> sp.	Seguimiento de vuelo con feromonas.	
Orugeta ( <i>Aglaope infausta</i> )	A presencia de primeras orugas.	- <i>Bacillus thuringiensis</i> -Clorantniliprol -Deltametrin (1) -Lambda cihalotrin (1)	<i>Aphanteles</i> sp.		
Oruga verde ( <i>Orthosia cerasi</i> o <i>stabilis</i> )	Tratar a primeros daños a partir de floración.	- <i>Bacillus thuringiensis</i> -Clorantniliprol -Lambda cihalotrin (1)	<i>Aphanteles</i> sp.	Seguimiento de vuelo con feromonas.	
Tigre del almendro ( <i>Monosteira unicostata</i> )	Tratar a la salida de primeros adultos. Después tratar a 10-15% hojas con presencia del insecto.	-Taufluvialinato (1)			
Acaros y Bryobia ( <i>Panonychus ulmi</i> , <i>Tetranychus urticae</i> , <i>Bryobia rubrioculus</i> )	Tratamiento de invierno. Tratamiento en vegetación.	En invierno: -Polisulfuro Ca En vegetación: -Azufre -Hexitiazox	<i>Amblyseius californicus</i> <i>Phytoseiulus persimilis</i> <i>Stethorus</i> sp.		
Lepra o Abolladura ( <i>Taphrina deformans</i> ) Cribado ( <i>Stigmia carpophila</i> )	Tratamientos preventivos estado fenológico D-E, hasta H-I. Tratamiento caída hoja.	Tratamiento preventivo: -Folpet (3) Tratamiento caída hoja: -Compuestos de cobre			
Monilia ( <i>Monilia laxa</i> )	Tratamientos preventivos estado fenológico E-F. Tratamientos a inicio caída pétalos. Tratamiento caída hoja.	-Folpet (3) -Mancozeb (4) -Compuestos de cobre			

PLAGA / ENFERMEDAD	CRITERIO DE INTERVENCION	CONTROL QUIMICO MATERIAS ACTIVAS	CONTROL BIOLOGICO FAUNA AUXILIAR	CONTROL BIOTECNICO	METODOS CULTURALES
Roya (Tranzchelia prui-spinosae)	Tratamientos a partir de primavera con primeros síntomas.	-Mancozeb (4)			
Tallo seco (Phomosis amygdali)	Tratamientos en postfloración con periodos lluviosos.	-Compuestos de cobre			
Mancha ocre (Polystigma occhraceum)	Tratamientos a primeros de mayo.	-Captan (3) -Tiram (4)(5)			

**RESTRICCIONES DE USO (\*)**

- (1)Máximo tres aplicaciones año entre estas.
- (2)Máximo dos aplicación año entre estas. Tratamientos después de floración
- (3)Máximo tres aplicaciones año entre estas.
- (4)Máximo tres aplicaciones año entre estas.
- (5)Utilizar hasta floración.

(\*) La anterior lista de restricciones de uso de las materias activas autorizadas, se indica a título informativo y son producto de la experiencia y los resultados de las buenas prácticas en el uso de tales productos, estando todo momento sometida a lo que para cada formulado indique su correspondiente etiqueta. En los casos en los que no coincidan los datos de ambas fuentes, se tomarán en consideración, siempre, las que figuren en la etiqueta. El aplicador se asegurará de leer con detalle la etiqueta del producto a utilizar, poniendo especial interés en las recomendaciones que figuran en el apartado de "Condicionamientos Fitoterapéuticos" y "Condicionamientos Preventivos de Riesgos", en los que figuran las instrucciones a seguir para un correcto uso del producto, siendo el mismo, responsable de su cumplimiento.

Nota: En situaciones excepcionales o no contempladas en esta Norma, podrá hacerse uso de otras materias activas, expresamente autorizadas en el cultivo, distintas de las especificadas en los diferentes Anexos, previa solicitud justificada del interesado y autorización expresa por escrito de la Dirección General competente en materia de Sanidad Vegetal de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Aquellas materias activas reflejadas en los anteriores Anexos, cuya autorización para cualquier uso y cultivo quede revocada por la autoridad competente, quedarán automáticamente excluidas de la presente Norma Técnica.

La presente lista se entiende correcta, salvo error u omisión en algunos de los datos consignados en el momento de su confección. Los mismos, pueden haber cambiado sin que tengamos constancia de ello, o cambiarse de forma inmediata, por lo que deberá ser revisada periódicamente por el usuario habitual. En todo caso, deberá confirmarse que el uso y el cultivo están autorizados expresamente para el formulado comercial que va a utilizarse en cada caso, dado que productos con una misma materia activa y concentración, pueden tener diferentes autorizados usos y cultivos distintos. En todos los casos, el Técnico responsable de la explotación, verificará la vigencia de las autorizaciones y condiciones de uso de los productos formulados que recomienda al agricultor con el fin de evitar usos inadecuados de los mismos.

A la hora de la selección de las materias activas que figuran en los anexos de la presente norma técnica, tendrán en cuenta los valores de Límites Máximos de Residuos establecidos en el país de destino, al objeto de evitar problemas en la comercialización.